

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1972 por la que se segrega el término municipal de Los Barrios (Cádiz) del Registro de la Propiedad de San Roque y se agrega al de Algeciras.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en solicitud de que sea segregado del Registro de la Propiedad de San Roque el expresado término municipal y agregado al de Algeciras,

Resultando que fundamenta su pretensión en que el citado municipio de Los Barrios ha pasado a pertenecer al partido judicial de Algeciras, en cuyo expediente han quedado acreditadas las poderosas razones y circunstancias de mayor proximidad, mejores servicios de comunicación y una antigua y continuada relación comercial, argumentos que son asimismo de aplicación a la solicitud de alteración de Distrito hipotecario, y que solicita la incoación del oportuno expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 274 al 295 de la Ley Hipotecaria y 482, 483 y siguientes de su Reglamento;

Resultando que instruido el reglamentario expediente constan en el mismo informes razonados y favorables de la mayoría de las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Resultando que oído el Consejo de Estado emite asimismo dictamen en sentido favorable.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y, parece evidente, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial propuesta;

Considerando que los informes que figuran en el expediente son en su mayoría favorables a la modificación de que se trata, incluidos los del señor Presidente de la Audiencia Territorial y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

1.º Segregar del Registro de la Propiedad de San Roque el término municipal de los Barrios (Cádiz).

2.º Agregar al Registro de la Propiedad de Algeciras el referido Municipio; y

3.º Fijar la fecha de 15 de diciembre de 1972, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Algeciras, al que se agrega el término municipal de Los Barrios (Cádiz), los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Año y Carbonero de Ahusín (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Año y Carbonero de Ahusín, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Armuña (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Año y Carbonero de Ahusín y su incorporación al de igual clase de Armuña, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cobertelada (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cobertelada, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Almazán (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cobertelada y su incorporación al Juzgado Comarcal de Almazán, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Florejachs (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Florejachs, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Torrefeta, con el nombre de Torreflo (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Florejachs, y su incorporación al de igual clase de Torrefeta, con el nombre de Torreflo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz Suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Oteruelos y Pedrajas (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Oteruelos y Pedrajas, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Soria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Oteruelos y Pedrajas, y su incorporación al Juzgado Municipal de Soria, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1972 por la que se acuerda supresión de los Juzgados de Paz de Guils y Pallerols (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Guils y Pallerols, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Montferrer-Castellbó (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Guils y Pallerols, y su incorporación al de igual clase de Mont-